



**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 364/25**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 007/25 SUSCRITO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770".**

Asunción, 20 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Contrato PR / EJ N° 007/25 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A.; el Memorándum GCE 62/UAS/050/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 20 de mayo de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 237/25 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 20 de mayo del 2025 de la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A.; el correo electrónico de fecha 20 de mayo del 2025, de la Dirección Financiera; la Nota Interna DOC N° 282/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; Nota Interna DJU 50/350/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 283/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Contrato PR / EJ N° 007/25 de fecha 14 de febrero de 2025, vincula a Petropar con con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/2024 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto", ID N° 446.770, y cuya vigencia original es de 6 (seis) meses, contados desde la firma del contrato por ambas partes.

**Que**, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de G\$ 20.646.000.000 (guaraníes veinte mil seiscientos cuarenta y seis millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de G\$ 41.292.000.000 (guaraníes cuarenta y un mil doscientos noventa y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Marcas	Fabricante	Procedencia	Cant. Mínima	Cant. máxima	Precio Unitario	Monto total mínimo	Monto total máximo
1	Alcohol absoluto	Litros	Unidad	INPASA	Inpasa del Paraguay S.A.	Paraguay	4.500.000	9.000.000	4.588	20.646.000.000	41.292.000.000

**Que**, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 007/25, se encuentra a cargo de Luis Ramón Cuenca, con C.I. N° 1.771.223, asistente de la Gerencia de Comercio Exterior.

**Que**, por Memorandum GCE62/UAS/050/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación del Contrato en un 20% respecto a la cantidad máxima adjudicada del Contrato PR/EJ N° 007/2025, en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" considerando que la adquisición resulta de índole crítica en la operatividad del negocio, por lo tanto es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.



**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 364/25**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 007/25 SUSCRITO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770".**

**Que**, el administrador del contrato sigue exponiendo que; el contrato vigente de Adquisición de Alcohol Absoluto, se extiende hasta el 14/Agosto/2025, y lleva ejecutado aproximadamente un 99,92% de la cantidad máxima adjudicada de 9.000.000 lts (nueve millones de litros), equivalente a un monto máximo contratado de \$ 41.292.000.000 (guaraníes cuarenta y mil doscientos noventa y dos millones), quedando un saldo en volumen de Lts 6.784, equivalente a un estimado de 31.124.992.

**Que**, mediante el contrato de referencia, resultado de la LPN N° 45/2024, adjudicado mediante Resolución PR/EJ N° 033/2025 del 22/01/2025, para el ítem 1 "Alcohol Absoluto", materia prima cereal, PETROPAR es proveído del producto mencionado a un precio más beneficioso con respecto al ítem 2 adjudicado en el mismo llamado "Alcohol Absoluto de caña de azúcar" (ambos ítems adjudicados en iguales cantidades; 15.000.000.000 litros), en virtud al costo resultante de acuerdo al tipo de materia prima para cada AA.

**Que**, es fundamental considerar, que se trata de un producto estratégico en el proceso de combustibles de PETROPAR, y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

**Que**, por correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

**Que**, por Nota DOC N° 237/25 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A para la ampliación de la cantidad máxima del Contrato PR/EJ N° 007/25.

**Que**, por la Nota de fecha 20 de mayo de 2025, la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 282/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/350/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "...De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existe impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma....".

**Que**, por Nota Interna DOC N° 283/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

**Que**, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 364/25

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 007/25 SUSCRITO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770".**

*basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".*

**Que**, el Art. 109 del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...".

**Que**, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: ...b). La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...".

**Que**, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 364/25**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 007/25 SUSCRITO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770".**

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 007/25 de fecha 14 de febrero de 2025, con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/2024 para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770, a fin de ampliar la cantidad máxima del Contrato PR / EJ N° 007/25 por valor de ₡ 8.258.400.000 (guaraníes ocho mil doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 007/25**

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia, **ABG. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ**, con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80034565-7, domiciliada en Ruta Nac. PY 07 Dr. José Gaspar R. de Francia, KM 129 Laurel, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada en este acto por **ENZO GERMAN OLMEDO IRALA**, con C.I. N° 3.005.676, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 007/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024** para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la cantidad máxima del Contrato PR/EJ N° 007/25, por valor de de ₡ 8.258.400.000 (guaraníes ocho mil doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de ítem	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad máxima del Contrato	Cantidad máxima 20%	Precio Unitario	Monto total máximo
1	Alcohol Absoluto	Litros	Unidad	INPASA	Inpasa del Paraguay S.A.	Paraguaya	9.000.000	1.800.000	4.588	8.258.400.000
<b>Monto total ampliado 20% incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):</b>										<b>8.258.400.000</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 007/25 suscrito en fecha 14 de febrero de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 364/25**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 007/25 SUSCRITO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770".

**Artículo 2°.-** REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 3°.-** ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ  
Encargado de Despacho de la Presidencia  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)  
Res. PR / EJ N° 353/25

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 007/25

Celebrada el día 20 del mes de mayo del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia, **ABG. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ**, con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80034565-7, domiciliada en Ruta Nac. PY 07 Dr. José Gaspar R. de Francia, KM 129 Laurel, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada en este acto por **ENZO GERMÁN OLMEDO IRALA**, con C.I. N° 3.005.676, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 007/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024** para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 446.770, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la cantidad máxima del Contrato PR/EJ N° 007/25, por valor de de \$ 8.258.400.000 (guaraníes ocho mil doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de Ítem	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad máxima del Contrato	Cantidad máxima 20%	Precio Unitario	Monto total máximo
1	Alcohol Absoluto	Litros	Unidad	INPASA	Inpasa del Paraguay S.A.	Paraguaya	9.000.000	1.800.000	4.588	8.258.400.000
<b>Monto total ampliado 20% incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):</b>										<b>8.258.400.000</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 007/25 suscrito en fecha 14 de febrero de 2025 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ENZO GERMÁN OLMEDO IRALA  
PROVEEDOR  
INPASA DEL PARAGUAY S.A.

INPASA DEL PARAGUAY S.A.  
ENZO G. OLMEDO  
APODERADO

ABG. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)  
RES. PR/EJ N° 353/2025